

APENDICE III

222.- 1929. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 139-14

159/14

CAJ. 0139/14 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
APROVECHAMIENTOS COMUNALES
1929-1929

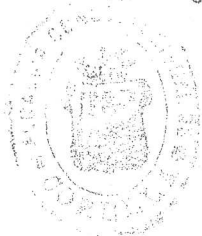
CONDICIONES QUE HAN DE OBSERVARSE EN EL ARRIENDO DE LA CORRALIZA
DE LA "JORDANA", PARA EL ARRIENDO DE CEREALES.



- 1ª= El arriendo se hace por termino de seis años que principiaron á correr desde el día de la subasta definitiva al quince de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ó sea tres hojas, pagando el rematante en cada uno de los indicados seis años, y en la forma que mas adelante se dirá, la cantidad en que queda rematada el arriendo.
- 2ª= El arrendatario ha de entrar á roturar las tierras de que se compone dicha corraliza el día primero de Febrero de cada año y no antes sembrandolas año-vez, es decir media corraliza junta cada año, dejando la otra mitad lleca, quedando no obstante á disposición del Ayuntamiento las hierbas de la misma para disponer de ellas segun lo tenga por conveniente.
- 3ª= El arriendo se hace á riesgo y ventura, sin que por un caso de piedra, hielo, escasez ó abundancia de agua ó cualquier otro fortuito, pueda pedir el rematante refacción de la cantidad en que le sea aquel adjudicado.
- 4ª= La subasta será á viva voz, y el tanto de puja DIEZ pesetas.
- 5ª= La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es la de QUINIENTAS PESETAS anuales, entregandose en la Depositaria municipal la primera anualidad el día siguiente al de adjudicarse definitivamente la subasta, y las restantes el quince de Agosto de mil novecientos treinta y uno, de mil novecientos treinta y dos, de mil novecientos treinta y tres, de mil novecientos treinta y cuatro y de mil novecientos treinta y cinco.
- 6ª= El rematante, estará obligado á prestar fianza personal en forma solidaria y á satisfacción del Ayuntamiento.
- 7ª= El rematante de la corraliza, viene obligado al pago del 10 % que por impuesto provincial á los aprovechamientos comunales ha de satisfacerse á la Exma. Diputacion, conforme al Reglamento de 26 de Marzo de 1.925, así como á reintegrar los expedientes con los timbres correspondientes.

Corella 18 de Octubre de 1929.

El Alcalde.



pro clirpito